

CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBVENCIONES A TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DESTINADAS A CUBRIR GASTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE HIJOS, MENORES ACOGIDOS O TUTELADOS.

Subvenciones dirigidas a cubrir los gastos derivados de los servicios para la atención de hijos menores acogidos o tutelados, que convivan y estén a cargo de los siguientes beneficiarios. Los trabajadores y trabajadoras en activo, la agrupación de personas físicas de trabajadores y trabajadoras en activo unidas mediante matrimonio o pareja de hecho, mujeres víctimas de violencia de género, o mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo que participen en acciones de formación para el empleo o recualificación profesional.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas que se detallan a continuación:

- Las mujeres víctimas de violencia de género, residentes en Castilla-La Mancha, que tengan hijos, menores acogidos o tutelados, que convivan con ellas y se hallen a su cargo.
- Los trabajadores y trabajadoras ocupados, residentes en Castilla-La Mancha, que tengan hijos, menores acogidos o tutelados, que convivan con ellos y se hallen a su cargo.
- Las trabajadoras desempleadas inscritas en una Oficina de Empleo del Sepecam, que participen en programas de formación para el empleo o recualificación profesional cuya duración sea superior a 3 meses, y tengan hijos, menores acogidos o tutelados, que convivan con ellas y se hallen a su cargo.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser trabajadores por cuenta ajena durante un mínimo de 150 días dentro del semestre que comprende desde el día 1 de agosto de 2007 hasta el día 31 de enero de 2008.
2. Tener el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.
3. No ser empleados de las administraciones públicas ni de los organismos, entidades públicas, fundaciones del sector público y empresas públicas dependientes de aquellas.

El plazo de solicitud se extenderá desde el día de entrada en vigor de esta Orden hasta el día 20 de abril de 2008.

SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA, GASTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍAS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN D.O.C.M número 261 de 14 DE DICIEMBRE DE 2007.